



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2020 sobre expediente de modificación de créditos número 4/2020 del presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación	Descripción	€
160 22700	Limpieza y aseo	20.000,00
164 629	Construcción de Sepulturas y/o nichos	35.000,00
311 22699	Otros Gastos	30.000,00
311 629	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios	33.000,00
410 22699	Otros gastos.	15.000,00
410 22799	Servicio de Guardería Rural	14.000,00
450 623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	11.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		158.000,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Aplicación	Descripción	€
920 629	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios	30.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		30.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		188.000,00
FINANCIACIÓN		
Remanente de Tesorería para gastos generales		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	128.000,00
Bajas		
334 22609	Actividades Culturales	50.000,00
132 12003	Sueldos Grupo C 2 – (Guarda de Campo)	7.800,00
132 12101	Complemento Específico – (Guarda de Campo)	2.200,00
TOTAL FINANCIACIÓN		188.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique, 2 de julio de 2020.–La Alcaldesa, Macarena Aguado Sepúlveda.

N.º I.-2660